

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

208

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

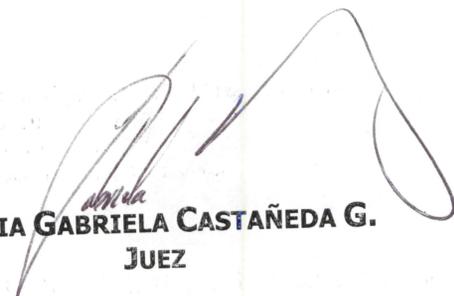
RADICACIÓN:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:

25862-40-89-001-2018-00103-00
EJECUTIVO
HERNÁN MARÍN ZULUAGA
MARIBEL MARTÍNEZ VEGA

Visto el informe secretarial, y frente a las solicitudes elevadas por la Empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.**, el Despacho **DISPONE:**

NEGAR el señalamiento de honorarios provisionales por cuanto no se ha reportado ninguna utilidad durante la cautela del bien secuestrado, y si gastos de visitas desde Bogotá a Vergara, los que se pueden obviar, pues en su calidad de secuestro tiene la custodia y administración del inmueble, y tiene que responder por él; bien pudo desde un comienzo dejarlo en depósito gratuito mientras termina el proceso, incluso a la misma demandada que vive en el municipio para evitarle más costas.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Republica de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA**

Nº. 084 ESTADO 26 ABO 2021
FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PRESIDENCIA
A LAS PARTES

SECRETARÍA